Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucasia (Ant.), nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO N° 571

REFERENCIA	: HOMOLOGACIÓN O EJECUCIÓN DE SENTENCIA ECLESIÁSTICA DE NULIDAD DE MATRIMONIO CATOLICO
SOLICITANTE	: TRIBUNAL ECLESIÁSTICO DIÓCESIS DE SANTA ROSA DE OSOS
INTERESADOS	: PAOLA ANDREA PORRAS VILLADIEGO Vs ROBERTO ANDRÉS SILVA OLMOS
RADICADO	: 05-154-31-84-001-2022-00241-00

Por ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 del C.C., se admitirá la presente solicitud de homologación o ejecución de sentencia eclesiástica de nulidad de matrimonio católico hecha por el Tribunal Eclesiástico de la Diócesis de Santa Rosa de Osos, Antioquia; es por ello, que el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Caucasia, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de homologación o ejecución de sentencia eclesiástica de nulidad de matrimonio católico, por reunir los requisitos legales para su admisión.

SEGUNDO: IMPRIMIR a este asunto el trámite especial de única instancia que trata el numeral 18 del Art. 21 C.G.P.).

TERCERO: Notificar el presente auto al Agente del Ministerio Púbico.

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos aportados como anexos con la solicitud.

QUINTO: En firme este auto, pásese el expediente a Despacho, a efectos de dar aplicación a lo depuesto en el numeral 2° del artículo 278 del C.G.P.

NOTIFIQUESE:

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.
CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 104 fijado hoy 10/11/2022 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
El secretario.